



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 17 de Marzo de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 085-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y demás antecedentes en veinte folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que, **75.1; "Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2.- Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso".**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en su Artículo 4° es cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, que a letra dice, **"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante escrito de Apersonamiento y otros, de fecha 09 de abril del 2021, la entidad, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica se apersono en la investigación seguida contra **Ricardo Tello Tapia y L.Q.R.R.**, por el delito contra el medio ambiente en agravio de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, investigación que obra en la Carpeta Fiscal N° 255-2020, que está a cargo el Fiscal Provincial Especializado en Materia Ambiental – Huánuco.

Que, mediante **Carta N° 08-2021-MDSMV-ERPH/ITSE**, de fecha 15 de junio del 2021, presentado por el **Sr. Edson Palomino Huacho**, en su condición de Inspector Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, y el **Proveído N° 014-2021-MDSMV-GDUR-UGRD/IMSA**, de fecha 16 de junio del 2021, emitido por el **Ing. Ivan Martin Sánchez Albornoz**, en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, manifiesta que el establecimiento **"CONSORCIO MIRADOR S.R.L"** con clasificación de riesgo medio, si cumple con las condiciones de seguridad según el ITSE.

Que, mediante **Informe N° 003-2022-GDEYMA-MDSMV**, de fecha 06 de enero del 2022, emitido por el **Ing. Marco Augusto Minaya Martel**, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, informa que la Fiscalía en Materia Ambiental tiene conocimiento de la queja presentado con memorial por los moradores vecinos del lugar, por emanar un olor desagradable en sus hogares, se le notificó al titular en su oportunidad para que presente los Instrumentos de Gestión Ambiental y que hasta la fecha no ha cumplido con presentar.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 10 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita adjuntar vista fotográfica de todos los requisitos y condiciones para otorgar el visto bueno de Defensa Civil, y estando al **Proveído N° 054-2022-GDEYMA-MDSMV**, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el **Ing. Marco Augusto Minaya Martel**, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y **Proveído N° 002-2022-MDSMV-GDUR-UGRD/IMSA**, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el **Ing. Ivan Martin Sánchez Albornoz**, en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, adjuntando lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle.

Que, mediante **Informe N° 111-2022-GDEYMA-MDSMV**, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el **Ing. Marco Augusto Minaya Martel**, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 085-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el **Abg. Miguel Ángel Ventura Valle**, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

expediente administrativo, formula su opinión: "**SUSPENDER**; el trámite administrativo hasta que el órgano fiscal resuelva el litigio, ...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER; el trámite administrativo hasta que el Órgano Fiscal resuelva el litigio, por los fundamentos expuestos, según anexos adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE; al administrado, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres y demás Órganos estructurados su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE